

Constancia secretarial. Le informo Señor Juez, que el día 19 de mayo de 2021, siendo las 19:57 horas, por parte de la Dian, de manera virtual, se radicó respuesta a oficio. Como el expediente ya se había remitido al superior, con el fin de resolver apelación de auto y de sentencia, la mencionada comunicación fue remitida, virtualmente, el día 20 de mayo, a la secretaria de la sala civil del Tribunal Superior de Medellín. Adicionalmente, le pongo en conocimiento que el día 25 de junio de 2021, se comunicó por parte de la secretaria de la sala civil del Tribunal Superior de Medellín, la decisión tomada por el superior con relación a la apelación de auto, y la devolución del expediente fue realizada de manera virtual el 1 de julio de 2021. Finalmente, le pongo en conocimiento, que el día 12 de agosto de 2021, la secretaria de la sala civil del Tribunal Superior de Medellín, comunicó la decisión tomada por el superior con relación a la apelación de sentencia, y el expediente fue devuelto hasta el 24 de agosto corriente. A despacho para que provea. Medellín, 24 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Fundación Vegachi Progresa
Demandado	Grupo S Y C S.A.S.
Radicado	05001 31 03 006 2020 00262 00
Asunto	Cúmplase lo resuelto por el superior.
Auto sust.	# 631.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta agencia judicial, procede a cumplir con lo dispuesto por el superior, mediante providencia del 23 de junio de 2021 (comunicada a este despacho el 25 del mismo mes y año,- expediente devuelto el 1 de julio de 2021), por medio de la cual se **confirmó** el auto proferido el 19 de marzo de 2021, por medio del cual se negó exhibición de algunos documentos solicitados por la parte demandada.

Adicionalmente, se cumple lo dispuesto por el superior mediante providencia del 5 de agosto de 2021 (comunicada a este despacho el 12 del mismo mes y año, - expediente devuelto el 24 de agosto de 2021), por medio de la cual se **confirmó** íntegramente la sentencia de primera instancia, por medio de la cual se ordenó no seguir adelante con la ejecución.

En vista de lo expuesto, se ordena por secretaria, se proceda a realizar la correspondiente liquidación de costas, en las que se incluyan lo ordenado por el superior.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 25/08/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 128



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO